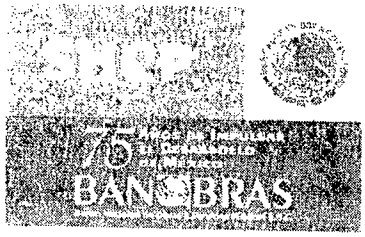

BANOBRAS

FECHA DE CLASIFICACIÓN	[illegible] DE MARZO DE [illegible]
UNIDAD ADMINISTRATIVA	[illegible]
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO [illegible] DE LA REPÚBLICA
PARTES RESERVADAS	NÚMERO DE FOJAS DIEZ
PERIODO DE RESERVA	11 Años
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito [illegible] Fracciones IV y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Lic. [illegible] Jefe de Fiduciaria [illegible]
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

INFORMACIÓN RESERVADA

21 de agosto de 2012
Alejandro Busto Rodriguez
subdirector de Administración Fiduciaria

(3)

Estimado diez palabras.
Artículos: 18 Fracción II (L.F.T.A.I.P.G)
Motivación: Son datos personales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO *EL CONTRATANTE*, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR OTRA PARTE, EL [redacted] AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO *EL PRESTADOR*, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, CON LA COMPARECENCIA DEL [redacted], TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el *Contratante*, por conducto de su representante, que:

A. Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No.-1705 Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el *Fideicomiso*, mismo que fue modificado mediante Convenios de fecha 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fines entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores de conformidad con la Normatividad aplicable.

B. El Comité Técnico del *Fideicomiso*, en su Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 5 de marzo de 2008, mediante Acuerdo O.VI.02 autorizó la contratación de ***El Prestador*** con fundamento en lo establecido en el Numeral 154 fracciones III, X y XII, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del *Fideicomiso* para que funja como Corresponsable en Instalaciones; en los términos del Reglamento de

Construcciones para el Distrito Federal, durante el periodo de construcción de la Nueva Sede del Senado de la República.

C. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos patrimoniales disponibles en el *Fideicomiso*.

D. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario del Lic. Julio Godínez Cortés, con la escritura pública No. 20922 del 29 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 del Distrito Federal, el cual se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II. Declara el Prestador, por su propio derecho, que:

A. Es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y acredita su personalidad con el Acta de Nacimiento [redacted] expedida por el Registro Civil en México, Distrito Federal, documento que en copia simple se agrega al presente contrato como **Anexo No.1** para formar parte integrante del mismo.

B. Cuenta con Cédula Profesional de [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que en copia simple se agrega al presente contrato como **Anexo No. 2** para formar parte integrante del mismo.

C. Cuenta con la autorización y registro número [redacted] otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para fungir como Corresponsable en Instalaciones, documentos que en copia simple se agregan al presente contrato como **Anexo No. 3** para formar parte integrante del mismo

D. Clave del Registro Federal de Contribuyentes [redacted], y con Clave única de Registro de Población [redacted] y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 7 de enero de 1983, documentos que en copia simple se agregan al presente contrato como **Anexo No. 3** para formar parte integrante del mismo.

E. Está debidamente enterado de los requerimientos del *Contratante* y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

F. Tiene la capacidad jurídica para celebrar este contrato y que reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato.

Estimado: veintiseis palabras; veintidos numeros; treinta y nueve caracteres alfanumericos.
Articulo: 18 Fracción II (L.F.T.A.I.P.G)
Motivación: Son datos personales.

G. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que como persona física, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones descritas en este contrato y, en general que no se encuentra en ninguno de los supuestos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.

H. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que como persona física, no se encuentra en ninguno de los supuestos del numeral 98 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del *Fideicomiso*.

I. En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refieren los dos incisos anteriores, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales hipótesis, el contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato.

III.- Declaran las partes de manera conjunta:

Las partes de común acuerdo celebran el presente contrato en términos de lo dispuesto en los numerales 19, fracción III y 154 fracciones III, X y XIIde las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del *Fideicomiso* mediante el procedimiento de adjudicación directa. Y de manera supletoria a las disposiciones del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- Por el presente instrumento las partes convienen en que el Prestador preste al *Contratante* los servicios consistentes en **FUNGIR COMO CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE DEL SENADO DE LA REPUBLICA**, que incluye fundamentalmente los siguientes aspectos de manera enunciativa más no limitativa:

A. Aceptación de la corresponsabilidad de las instalaciones durante la etapa de construcción del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, vigilando que se apegue estrictamente al proyecto correspondiente y que tanto los procedimientos como materiales empleados correspondan a lo especificado.

B. Instalaciones comprendidas:

- Instalaciones eléctricas,
- Instalaciones hidráulicas,
- Instalaciones sanitarias,
- Instalaciones de acondicionamiento de aire,
- Instalaciones de ventilación y extracción,
- Instalaciones de combustible:
  - Diesel
  - Gas L.P.
- Instalaciones de protección contra incendio,
- Instalaciones de comunicaciones y señales: voz y datos, circuito cerrado de TV (CCTV), sonido ambiental, detección y alarmas de incendio, administración de energía, supervisión (monitoreo) de equipos y sistemas de control de acceso a áreas restringidas, control de accesos al estacionamiento y detección de monóxido de carbono (CO) en estacionamiento.
- Instalaciones varias:

  - Transportación vertical.
  - Manejo de basura.
  - Cocinas
  - Sistema de envíos
  - Planta de tratamiento de aguas negras
  - Pararrayos
  - Riego de áreas verdes.

- Firma de la bitácora de obra.

- Corresponsabilidad durante el tiempo de construcción dependiendo del programa de construcción de la constructora.

- Suscribir conjuntamente con el Director Responsable de Obra, el visto bueno de Seguridad y Operación requerido por la autoridad al propietario o poseedor o el representante legal, para dar aviso por escrito a la Delegación Cuauhtémoc, sobre la terminación de las obras ejecutadas, dicho aviso se deberá cumplir en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la recepción del inmueble por parte del representante legal.

- Suscribir conjuntamente con el Director Responsable de Obra, el Aviso de Terminación de Obra y los demás documentos que sean necesarios que suscriba en su carácter de Corresponsable en Instalaciones

- Obtener conjuntamente con el Director Responsable de Obra la Autorización de Uso y Ocupación de la construcción, que la Delegación Cuauhtémoc otorga.

El contratante entregará a el Prestador, a través de la Dirección Técnica la información necesaria para la prestación de sus servicios, la cual podrá ser por escrito o medios magnéticos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Las partes convienen que como contraprestación de los servicios materia de este contrato, el *Prestador* recibirá del *Contratante* la cantidad total de $2'266,856.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, la cual será cubierta a el Prestador de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de $82,456.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N.) más IVA, a la firma de la responsiva ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, como Corresponsable en Instalaciones.
- Veinticuatro pagos mensuales de $81,600.00 (Ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, más IVA.
- Liquidación por la cantidad de $226,000.00 (Doscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, al suscribir los planos de obra terminada y/o/ el Aviso de Terminación de Obra y el Visto Bueno de Seguridad y operación.

Dichas cantidades se pagarán únicamente con cargo al patrimonio del *Fideicomiso.*

El pago señalado, se realizará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de *el Prestador*, para lo cual deberá presentar mediante escrito la siguiente información: institución bancaria, plaza número y nombre, número de cuenta, numero CLABE; dicha información deberá presentarse en un lapso que no exceda de diez días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; para efectos de que se realice dicha transferencia electrónica, el Prestador deberá presentar los recibos que reúnan los requisitos fiscales, siempre que haya cumplido a entera satisfacción del *Contratante* con los servicios que se le encomiendan en virtud del presente contrato, quedando obligado el *Prestador* a demostrar al *Contratante*, en cualquier tiempo que éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este contrato.

El *Contratante* se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si el Prestador no cumple con la condición estipulada en la presente cláusula y con estas obligaciones, en la inteligencia de que para recibir su primer pago el Prestador deberá entregar al Contratante, además de cumplir con la condición mencionada y su recibo, la garantía a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato. El Contratante se abstendrá de hacer pago alguno sin su responsabilidad si *el Prestador* no cumple con lo estipulado en esta Cláusula.

El Prestador deberá presentar mensualmente a través de la Dirección Técnica los reportes e informes que deriven de la prestación de los servicios derivados del presente contrato; una vez recibido dicho informe la Dirección Técnica lo firmará de visto bueno y lo enviará a el Contratante como justificación del pago respectivo.

TERCERA.- GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de el Prestador derivadas del presente contrato, éste deberá entregar póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un monto equivalente al quince por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios S.N:C. institución fiduciaria en el **Fideicomiso**. Esta fianza deberá presentarse en un plazo mínimo de cinco días y máximo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de firma del contrato.

Debido a que los trabajos se realizarán en más de un ejercicio fiscal, la garantía se substituirá en el próximo o próximos ejercicios fiscales por su equivalencia de los trabajos pendientes de ejecutar.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato será liberada por el **FIDUCIARIO** una vez que el Prestador presente la garantía contra defectos y vicios ocultos dentro de los 30 días hábiles posteriores a que haya transcurrido el plazo de la vigencia del contrato sin que por ello se exima de las obligaciones que el Prestador contrae con el **FIDUCIARIO**.

Para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato se requerirá la manifestación por escrito por parte del **FIDUCIARIO** a la compañía afianzadora.

A.1. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

Cuando no se cumpla con las especificaciones pactadas.

Cuando se rescinda el contrato porque hubiese transcurrido el plazo que se conceda a el Prestador para corregir posibles causas de rechazo de los trabajos y no los haya realizado.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará el día de su firma y concluirá el día 7 de abril de 2010 y/o cuando la Delegación expida la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, no obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación a la otra con quince días hábiles de anticipación y por escrito, manifestando su voluntad de darlo por terminado

QUINTA.- COMPROMISOS.- El Prestador atenderá satisfactoriamente los trabajos que el *Contratante* le encomiende, conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes.

Asimismo, el *Contratante* se obliga a dar a el *Prestador* toda la documentación e información adicional que tenga a su alcance, a efecto de que este último pueda prestar sus servicios adecuadamente.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- El Prestador conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del *Contratante*, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que la prestación de los servicios objeto de este contrato, no constituye una relación laboral entre el Prestador y el *Contratante*, pues aquélla no estará sujeto a dirección técnica ni dependencia alguna de este último, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae, y por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido por las partes que el Prestador no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como Institución de Banca de Desarrollo ni como Institución Fiduciaria.

OCTAVA.- COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la coordinación en la prestación de los servicios objeto de este contrato, el *Contratante* designa como su Coordinador de Servicios al Lic. Julio Godínez Cortes, Gerente Fiduciario de Administración y al Lic. Sergio Ramos Galindo, Subgerente de Negocios Públicos, indistintamente a través de la Dirección Técnica.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Las partes convienen expresamente que cada una soportará el pago de los Impuestos que les correspondan, con motivo de la celebración y efectos del presente contrato.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las partes están de acuerdo en que el *Contratante* podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa.

A) Si el Prestador ha proporcionado datos falsos al formular el presente contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al *Contratante,* si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B) Si por causas imputables al *Profesionista*, ésta no inicia la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, en la fecha pactada.

C) Si el Prestador suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este instrumento.

D) Si el Prestador no ejecuta los servicios en los términos y condiciones pactadas.

E) Si el Prestador hace cesión de bienes o derechos en forma tal que pueda verse afectado el cumplimiento de este contrato.

F) Si el Prestador cede, grava o enajena en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, a favor de terceros

G) En general por el incumplimiento de el Prestador a cualquiera de las Obligaciones que le deriven de este contrato, así como de la Normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si el *Contratante* considera que el Prestador ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula inmediata anterior, lo notificará por escrito al Prestador, a fin de que en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, el Prestador no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, el *Contratante* estima que las mismas no son satisfactorias, le comunicará por escrito a el *Prestador* de la rescisión del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El *Contratante* podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, el *Contratante* dará aviso al *Prestador*, de ser posible con quince días naturales de anticipación, con el objeto de que el Prestador esté en posibilidad de elaborar un documento descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse el informe correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al aviso de dicha suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivo dicha suspensión.

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El *Contratante* podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin su responsabilidad en los siguientes supuestos:

I. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, y

II. Por razones de orden público o interés general.

En estos supuestos el Contratante reembolsará al Prestador los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de ambas partes.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si el Prestador dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas de este contrato, o incurre en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la cláusula Décima de este instrumento, pagará al Contratante una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la cantidad que importen el atraso en la entrega de la prestación de los servicios o por los servicios no prestados, independientemente de que se rescinda o no el contrato. Esta pena convencional nunca rebasará el monto establecido para la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El *Contratante,* el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D. F.

El Prestador, el ubicado en [redacted]

Las partes se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 15 días siguientes de ocurrido el evento, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, durante la vigencia de este instrumento, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúe en el domicilio señalado.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que el *Contratante* lo considere procedente.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPLENCIA.- Las partes convienen en que serán supletorias de las Cláusulas de este contrato, las disposiciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del *Fideicomiso*, su marco jurídico y demás normas legales y administrativas aplicables.

Estimado: Doce palabras y 8 números.
Artículo: 18 fracción VII (L.F.T.A.I.P.G)
Motivación: Son datos personales.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando el Prestador al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderle.

Una vez que fue leído el presente contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el día 14 de marzo de 2008.

EL CONTRATANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
No. 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE SENADORES

Enmendado: Diez palabras y dos firmas
Artículo: 18 Fracción II
Motivación: Son datos personales.

LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR

[redacted]

MÉXICO 2010

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

SHCP

INFORMACIÓN RESERVADA		
FECHA DE CLASIFICACIÓN	6 de abril de 2010	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Fiduciaria	
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705 SENADO DE LA REPUBLICA	
PARTES RESERVADAS	NUMERO DE FOJAS CUATRO	
PERIODO DE RESERVA	12 años	
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA		FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	Lic. Julio Godínez Cortes Gerente	
FECHA DE DESCLASIFICACION	21 de agosto de 2012	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	Alejandro Busto rodriguez Subdirector de Administración Fiduciaria	FIRMA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL CONTRATANTE, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTES, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE EL [redacted] AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, CON LA COMPARECENCIA DEL [redacted] TITULAR DE LA DIRECCION TÉCNICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fines entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2008, el Contratante y el Prestador celebraron con fundamento en los numerales 19, fracción III y 154, fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) el contrato de prestación de servicios en lo subsecuente "El contrato", a efecto que esté último llevara a cabo la prestación de los servicios para fungir como Corresponsable en Instalaciones durante la ejecución de la obra de la Nueva Sede del Senado de la Republica, estipulándose un importe total de $2'266,856.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos de 24 meses 7 días naturales a partir del día 14 de marzo de 2008 concluyendo el día 7 de abril de 2010 y/o cuando la Delegación expida la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

TERCERO.- La contratación del prestador, se llevó a cabo conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 1705, en su Sexta Sesión ordinaria, de fecha 5 de marzo de 2008, mediante Acuerdo número O.VI.02 y con fundamento en lo establecido en el Numeral 154 fracciones III, X y XII, de las

Estimado: diez palabras
Artículo: 18 Fracción II (L.F.T.A.I.P.G)
Motivación: Son datos personales.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Fideicomiso 1705.

CUARTO.- En la Tercera sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2007, mediante Acuerdo número E.III.01 el Comité Técnico del Fideicomiso 1705, aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para uso y aplicación del Fiduciario en el Fideicomiso 1705.

QUINTO.- Con fecha 29 de enero de 2010, se suscribió entre el Contratante y la empresa constructora Gami, Ingeniera e Instalaciones S.A de C.V. el segundo convenio modificatorio del Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mediante el cual se acordó ampliar el monto de los trabajos para quedar en un total de **$401'773,508.85** (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y la vigencia de los trabajos estableciendo como fecha estimada de terminación de los trabajos el día 3 de agosto de 2010.

SEXTO.- En la Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 1705, de fecha 17 de marzo de 2010, se autorizó la celebración del tercer convenio modificatorio del Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mediante el cual se acordó ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos reprogramando la fecha de terminación de los trabajos al 31 de octubre de 2010, por lo anterior, y toda vez que dentro del objeto del contrato a que se hace referencia en el antecedente Segundo, se encuentran contempladas actividades que resultan necesarias para la conclusión de la obra para la construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República, se requiere ampliar en tiempo y monto el contrato de fecha 14 de marzo de 2008.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de referencia de fecha 19 de marzo de 2010, el Titular de la Dirección Técnica de la Obra, emitió su opinión por escrito expresando su no objeción, respecto a la celebración del presente instrumento, en términos de los que dispone el numeral 48 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), el se integra a este convenio como ANEXO 1.

OCTAVO.- El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2010, mediante Acuerdo No. O.VIII.12, autorizó e instruyó a el Contratante a suscribir el presente convenio modificatorio.

NOVENO.- Conforme lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Contrato y el numeral 42, 44, 45, 46 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Fideicomiso 1705 (POBALINES), resulta procedente modificar el monto y vigencia del contrato.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO**, celebrado con fecha 25 de enero de 2008.

2. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 26878 del 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214

del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. con fecha 28 de abril de 2010 en el folio mercantil 80,259, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3. Concurre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 45, 47 y 48 de los **POBALINES** y Cláusulas Décima Sexta del **CONTRATO.**

II.- Declara *El Prestador*, por su propio derecho, que:

1.- Reconoce la personalidad y facultades con las que suscribió el Contrato de fecha 14 de marzo de 2008, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas. .

III.- Declaran las partes de manera conjunta que:

Que están de acuerdo en modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al Contrato, con el objeto de modificar el monto y la vigencia del mismo, con fundamento en la Cláusula Décima Sexta **CONTRATO y** numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de los **POBALINES**.

SEGUNDA.- El Contratante y el Prestador acuerdan en ampliar el monto de los trabajos estipulado en la cláusula Segunda del Contrato en la cantidad de $554,880.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 24% con respecto al monto original contratado.

TERCERA.- El Contratante y el Prestador convienen en modificar la cláusula cuarta relativa a la vigencia del contrato para establecer como fecha de conclusión de los trabajos el día 31 de octubre de 2010 y/o cuando la Delegación expida la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, lo que representa una ampliación del 27.4% por causas no imputables a el Prestador; en el entendido que el Contratante no realizará ningún pago diferente a los señalados en este instrumento, independientemente de la fecha en que el prestador suscriba y obtenga Autorización de Uso y Ocupación de la Obra.

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que el pago al **PRESTADOR** se realizará en los términos y condiciones siguientes: el importe total de $554,880.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que se cubrirá de la siguiente manera:

- 6 (SEIS) pagos mensuales de $81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS más I.V.A.,
- 1 (UN) pago de $65,280.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por el periodo correspondiente del 8 al 31 de octubre de 2010.

Dichos pagos se realizaran contra la entrega de recibos o facturas del **PRESTADOR** que reúnan todos los requisitos fiscales, en el entendido de que el **CONTRATANTE** se abstendrá de hacer dichos pagos, si el **PRESTADOR** no cumple con estas condiciones.

QUINTA.- El **PRESTADOR** otorgará de conformidad con los numerales 86 y 87 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), a favor de al Fiduciaria, un endoso a la fianza de cumplimiento por el equivalente al 15% del total del presente convenio, donde la Afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con

todos y cada uno de los términos y condiciones de este convenio y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo del primero, en la proporción que corresponde. El Contratante se abstendrá de efectuar pago alguno en favor de el Prestador, si éste no exhibe a la entera satisfacción de el Contratante la mencionada póliza o endoso ampliatorio.

SEXTA.- Salvo las modificaciones a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes y con toda su fuerza y alcance legal las estipulaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios para fungir como Corresponsable en Instalaciones durante la ejecución de la obra de la Nueva Sede del Senado de la Republica, de fecha 14 de marzo de 2008, conformando todos éstos documentos una sola unidad contractual.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando El Despacho al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderle.

Una vez que fue leído el presente convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el día 6 de abril de 2010.

LA FIDUCIARIA
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO

EL PRESTADOR

[redacted]

Eliminado: Diez palabras y dos firmas
Artículo: 18 fracción II (LFTAIPG)
Motivación: Son datos personales

INFORMACIÓN RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACIÓN	31 de octubre de 2010
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Fiduciaria
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705 "SUPREMO PODER DE LA REPÚBLICA"
PARTES RESERVADAS	NUMERO DE FOJAS CUATRO
PERÍODO DE RESERVA	12 años
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Lic. Julio Godínez Cortes Gerente Fiduciario
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	12 de agosto de 2012
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	Alejandro Busto Rodriguez Subdirector de Administración Fiduciaria

Estimado diaz polobras
Artículo: 18 Fracción II LFTAIPG
Motivación: Son datos personales.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL CONTRATANTE, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTES, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE EL [redacted] AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL PRESTADOR, QUIEN ASISTE POR SU PROPIO DERECHO, CON LA COMPARECENCIA DEL [redacted] TITULAR DE LA DIRECCION TÉCNICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fines entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2008, el Contratante y el Prestador celebraron con fundamento en los numerales 19, fracción III y 154, fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) el contrato de prestación de servicios en lo subsecuente "El contrato", a efecto que esté último llevara a cabo la prestación de los servicios para fungir como Corresponsable en Instalaciones durante la ejecución de la obra de la Nueva Sede del Senado de la Republica, estipulándose un importe total de $2'266,856.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos de 24 meses 7 días naturales a partir del día 14 de marzo de 2008 concluyendo el día 7 de abril de 2010 y/o cuando la Delegación expida la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

TERCERO.- La contratación del prestador, se llevó a cabo conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 1705, en su Sexta Sesión ordinaria, de fecha 5 de marzo de 2008, mediante Acuerdo número O.VI.02 y con fundamento en lo establecido en el Numeral 154 fracciones III, X y XII, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Fideicomiso 1705.

CUARTO.- En la Tercera sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2007, mediante Acuerdo número E.III.01 el Comité Técnico del Fideicomiso 1705, aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para uso y aplicación del Fiduciario en el Fideicomiso 1705.

QUINTO.- Con fecha 29 de enero de 2010, se suscribió entre el Contratante y la empresa constructora Gami, Ingeniera e Instalaciones S.A de C.V. el segundo convenio modificatorio del Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mediante el cual se acordó ampliar el monto de los trabajos para quedar en un total de **$401'773,508.85** (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y la vigencia de los trabajos estableciendo como fecha estimada de terminación de los trabajos el día 3 de agosto de 2010.

SEXTO.- Con fecha 6 de abril de 2010, el Contratante y el Prestador celebraron el primer convenio modificatorio a el contrato, por un importe de $554,880.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 31 de octubre de 2010 y/o cuando la Delegación expida la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra, lo que representó una ampliación del 24% por causas no imputables a el Prestador; en el entendido que el Contratante no realizaría ningún pago diferente a los señalados en el instrumento, independientemente de la fecha en que el Prestador suscriba el visto bueno de seguridad y operación.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de julio de 2010, se suscribió entre el Contratante y la empresa constructora Gami, Ingeniera e Instalaciones S.A de C.V. el tercer convenio modificatorio del Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mediante el cual se acordó ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, estableciendo como fecha estimada de terminación el día 31 de octubre de 2010.

OCTAVA.- Con fecha 24 de septiembre de 2010 el Contratante y la empresa constructora Gami, Ingeniera e Instalaciones S.A de C.V. celebraron el cuarto convenio modificatorio del Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, mediante el cual se acordó ampliar el monto de los trabajos en la cantidad de **$443'189,871.37** (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, así como ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos reprogramando la fecha de terminación de los trabajos al 31 de marzo de 2011, por lo anterior, y toda vez que dentro del objeto del contrato a que se hace referencia en el antecedente Primero, se encuentran contempladas actividades que resultan necesarias para la ejecución y conclusión de la obra para la construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República, se requiere ampliar nuevamente en tiempo y monto el contrato de fecha 14 de marzo de 2008 suscrito con el Prestador.

NOVENO.- El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, autorizó e instruyó a el Contratante a suscribir el presente convenio modificatorio.

DÉCIMO.- Mediante escrito de referencia de fecha 22 de octubre de 2010, el Titular de la Dirección Técnica de la Obra, emitió su opinión por escrito expresando su no objeción, respecto a la celebración del presente instrumento, en términos de los que dispone el numeral 48 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), el se integra a este convenio como ANEXO 1.

DÉCIMO PRIMERA.- Conforme lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Contrato y el numeral 42, 44, 45, 46 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Fideicomiso 1705 (POBALINES), resulta procedente modificar el monto y vigencia del contrato.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO**, celebrado con fecha 25 de enero de 2008 y convenio modificatorio de fecha 6 de abril de 2010.

2. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 26878 del 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. con fecha 28 de abril de 2010 en el folio mercantil 80,259, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3. Concurre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 45, 47 y 48 de los **POBALINES** y Cláusulas Décima Sexta del **CONTRATO.**

II.- Declara *El Prestador*, por su propio derecho, que:

1.- Reconoce la personalidad y facultades con las que suscribió el Contrato de fecha 14 de marzo de 2008 y convenio modificatorio de fecha 6 de abril de 2010, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas. .

III.- Declaran las partes de manera conjunta que:

Que están de acuerdo en modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al Contrato, con el objeto de modificar el monto y la vigencia del mismo, con fundamento en la Cláusula Décima Sexta **CONTRATO y** numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de los **POBALINES**.

SEGUNDA.- El Contratante y el Prestador acuerdan en ampliar el monto de los trabajos estipulado en la cláusula Segunda del Contrato en la cantidad de $408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa una ampliación del 18 % y un 42.48% acumulado con respecto al monto original contratado.

TERCERA.- El Contratante y el Prestador convienen en modificar la cláusula cuarta relativa a la vigencia del contrato para establecer como fecha de conclusión de los trabajos el día 31 de marzo de 2011 y/o cuando la Delegación expida la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, lo que representa una ampliación del 20 % por causas no imputables a el Prestador; y un 47.42% acumulado con respecto al plazo original contratado; en el entendido que el Contratante no realizará ningún pago diferente a los señalados en este instrumento, independientemente de la fecha en que el prestador suscriba y obtenga Autorización de Uso y Ocupación de la Obra.

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que el pago al **PRESTADOR** se realizará en los términos y condiciones siguientes: el importe total de $408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se cubrirá de la siguiente manera:

- 5 (CINCO) pagos mensuales de $81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS más I.V.A.,

Dichos pagos se realizaran contra la entrega de recibos o facturas del **PRESTADOR** que reúnan todos los requisitos fiscales, en el entendido de que el **CONTRATANTE** se abstendrá de hacer dichos pagos, si el **PRESTADOR** no cumple con estas condiciones.

QUINTA.-. El **PRESTADOR** otorgará de conformidad con los numerales 86 y 87 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), a favor de al Fiduciaria, un endoso a la fianza de cumplimiento por el equivalente al 15% del total del presente convenio, donde la Afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este convenio y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo del primero, en la proporción que corresponde. El Contratante se abstendrá de efectuar pago alguno en favor de el Prestador, si éste no exhibe a la entera satisfacción de el Contratante la mencionada póliza o endoso ampliatorio.

SEXTA.- Salvo las modificaciones a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes y con toda su fuerza y alcance legal las estipulaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios para fungir como Corresponsable en Instalaciones durante la ejecución de la obra de la Nueva Sede del Senado de la Republica, de fecha 14 de marzo de 2008, conformando todos éstos documentos una sola unidad contractual.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando El Despacho al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderle.

Una vez que fue leído el presente convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el día 28 de octubre de 2010.

LA FIDUCIARIA
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
No. 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO

Estimado: diez palabras y dos firmas
Artículo: 18 fracción II (L.F.T.A.I.P.G.)
Motivación: Datos personales.

EL PRESTADOR

[redacted]